

EL FARO NACIONAL,

REVISTA UNIVERSAL

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

LEGISLACION.	INSTRUCCION PÚBLICA.	ECONOMÍA POLÍTICA.	MEJORAS PÚBLICAS.
JURISPRUDENCIA.	EDUCACION.	REFORMAS ÚTILES.	FOMENTO.
TRIBUNALES.	LITERATURA.	INDUSTRIA.	PROGRESOS SOCIALES.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

La comision central tiene acordado que el dividendo del primer semestre de este año sea del 10 por 100 pagadero por mitad en dos plazos de tres meses cada uno. El primer plazo concluyó en 15 del corriente mes, y el segundo termina en 16 de agosto próximo. Madrid 22 de mayo 1851. —Juan García de Quirós, secretario.

SECCION DOCTRINAL.

DEL ELEMENTO MILITAR CON RELACION A LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Réplica á la Revista Militar (1).

Cumpliendo nuestra palabra empeñada, vamos á hacernos cargo de las observaciones emitidas por la REVISTA MILITAR, en respuesta á los artículos que aparecieron en EL FARO NACIONAL sobre «el elemento militar con relacion á la administracion pública.»

Ante todo, y para apreciar en su verdadero

(1) El deseo de no retrasar á nuestros suscritores las numerosas disposiciones oficiales que han ocupado los últimos números, nos ha impedido, con mucho pesar nuestro, dar antes cabida al presente artículo.

(N. de la R.)

valor la impugnacion que hemos merecido á la REVISTA, cúmplenos fijar la cuestion y determinar clara y precisamente el pensamiento que procuramos desenvolver en nuestros artículos. Nosotros dijimos que la sociedad española habia sufrido mas ó menos en los diversos periodos de su historia el predominio ilegítimo del elemento militar en su régimen y gobierno, predominio que habia engendrado hábitos viciosos en los gobernantes y gobernados: añadimos que esto era un mal muy grave en el orden político, en el orden administrativo y en el orden moral, no solo porque la institucion militar, agena como es por su índole y objeto al gobierno de los pueblos, no puede intrusarse en este campo sin causar perturbaciones en el mecanismo social, sino porque su preponderancia en la época que alcanzamos es incompatible con las condiciones de vida de los pueblos modernos: de donde dedujimos que era indispensable combatir esta preponderancia y desarraigar los hábitos formados en nuestro pueblo á la sombra de un abuso inveterado.

Esta idea debió parecer á la REVISTA MILITAR que vulneraba los derechos ó amenguaba el prestigio de la clase que representa. Asi es que, el señor D. Fernando Gabriel, uno de los entendidos colaboradores de aquel periódico, ha salido á impugnar nuestros razonamientos, si bien con la templanza y sensatez que cumple á quienes discuten de buena fe y por amor á la verdad, pero con los caracteres ostensibles de un desagravio. Y sin embargo, nosotros no so-

lo no creemos haber inferido la menor desconsideración á la clase militar, sino que por el contrario, pensamos que al paso que sosteníamos las doctrinas mas convenientes de gobierno y administracion, favorecíamos realmente á la institucion militar, puesto que tendíamos á que no se la desmoralice, á que no se la desvíe de su fin y del objeto para que ha sido creada. Procuraremos esforzar é ilustrar nuestro pensamiento.

Nuestro colega no puede desconocer en su ilustracion el hecho histórico que consignamos, y que sirvió de fundamento á nuestros artículos, á saber: que el elemento militar ha ejercido una intervencion exagerada en el régimen de España, tanto en el terreno práctico de los hechos como en la esfera del derecho, siendo mayor ó menor este exceso segun las diferentes épocas.

Sin ocuparnos de los tiempos de la reconquista, porque entonces la sociedad toda era militar y su estado normal era la guerra, pero desde la creacion de los ejércitos regulares se sintió la preponderancia gubernativa de la milicia, la cual, si bien combatida, existió durante el período de la dinastía austriaca, y adquirió pujanza é incremento sobre todo desde el advenimiento de la estirpe borbónica al trono español. No debemos detenernos á explicar las causas de este hecho ni sus consecuencias, puesto que ya las indicamos antes, pero la verdad es que esta intrusion ilegítima de la milicia ha dejado en el pueblo español huellas harto profundas para que no se esperimenten diariamente sus efectos en el gobierno y en la administracion. Ahora bien: cuán ageno sea á la institucion militar el gobierno de las sociedades civiles, no es preciso un grande esfuerzo para demostrarlo. La institucion militar es en el orden *material*, lo que el sacerdocio (humana y socialmente considerado) en el orden *moral*, lo que el profesorado en toda su gerarquía en el orden *intelectual*. Cada una de estas clases tiene su órbita en que girar y su esfera en que desempeñar su mision. Pero ninguna de ellas puede aspirar como tal á la direccion absoluta de la sociedad civil, sin que haya desequilibrio y perturbacion en la economía social, siendo de notar que entre todas las dominaciones exclusivas, no es por cierto la militar la menos inconveniente, como quiera que simboliza la fuerza, y nada mas contrario al derecho y á la razon que el predominio de la fuerza. Aho-

ra bien: si esto se deduce de la apreciacion de la institucion militar considerada en su esencia y en su objeto relativamente á la vida de los pueblos en general, puede concebirse cuán pernicioso ha de ser su predominio en las sociedades modernas. Porque nosotros comprendemos sin duda, y aun justificamos ante las aras de la necesidad, el absolutismo de una clase en una época determinada ó en un momento dado de la existencia de los pueblos. Nosotros comprendemos y hallamos lógico el despotismo militar en sociedades bárbaras ó atrasadas, como comprendemos el despotismo teocrático, feudal y nobiliario en los diversos grados de cultura por que atraviesan los pueblos; pero no es ciertamente en la época actual cuando pueden existir con razon y sin producir graves males, ninguna de las dominaciones absolutas que han dirigido á los pueblos en sus respectivas épocas; y mucho menos es el elemento militar el llamado á gobernar á los pueblos modernos, cuyo desarrollo intelectual y material, cuya existencia absorbida por el cultivo de las ideas, de las artes y de la industria reclama un régimen directivo, inteligente y pacífico. Por lo cual concluimos, que la sociedad española, marchando al nivel de las modernas sociedades, debia hacer desaparecer de la esfera política y administrativa los vestigios de una preponderancia, que repugna hoy á las condiciones en que se halla constituida.

La REVISTA MILITAR, no distinguiendo lo bastante á nuestro juicio la institucion militar como tal, de los individuos que constituyen esta clase, combate nuestra doctrina, pretendiendo que el gobierno militar es conveniente en las sociedades civiles; y cita en comprobacion de su aserto todas las eminencias militares que han descollado en los tiempos antiguos y modernos, y que han sabido defender con gloria á su patria contra los enemigos exteriores, y asegurar el orden y la administracion en el interior. Nosotros reconocemos los hechos históricos que aduce nuestro colega: pero ¿prueban algo en pro de la opinion que sustenta? ¿Hemos negado nosotros que los pueblos hayan debido beneficios á sus guerreros, ni que de la clase militar, como de las demas, hayan salido legisladores distinguidos y gobernantes sabios en ciertas épocas? No es esta la cuestion que nos ocupa; no se trata de individuos, se trata de la institucion; y ciertamente la institucion militar no ha sido creada para regir á

las sociedades civiles, sino para ser instrumento de conservacion en el seno de las mismas, y para obrar sometida á su inteligencia y á su gobierno: no ha nacido para dirigir, sino para ejecutar; no para el pensamiento, sino para la accion; como en la economía animal el brazo está destinado á obrar á impulsos de la cabeza. Si Milciades, Epaminondas y Alejandro en Grecia, si los Fabricios y los Escipiones en Roma, si Carlo-magno y Pedro el Grande en Europa fueron, como dice el Sr. de Gabriel, tan grandes guerreros como distinguidos políticos y entendidos gobernantes, nosotros podriamos poner al frente de estos nombres muchos centenares que se han distinguido por la tiranía de su mando, y por la sangre y lágrimas que han ocasionado á su patria. Pero lo repetimos, la cuestion no es esta. De buen grado reconocemos los beneficios que debe la humanidad á los personajes históricos que cita nuestro colega y á otros muchos que pudiera haber añadido á su larga galería en la clase militar. Pero personalidades eminentes en todas las clases sociales han existido, sin que por eso esté justificada la aspiracion de ninguna de ellas á vincular en sí el gobierno sobre las demas.

Pero todavía concederemos mas á uuestro colega. Queremos prescindir de individualidades eminentes, y concedemos que el gobierno militar por sí, con todas las condiciones que le caracterizan, fue altamente beneficioso en la mayor parte de los pueblos y épocas que cita nuestro colega. ¿Pero seria esto suficiente razon para calificar de bueno el gobierno militar, y para pretender aplicarlo á todos los tiempos y naciones? Beneficioso fue tambien, y sobre beneficioso, necesario el gobierno teocrático y pontifical á que por siglos estuvieron sometidos los pueblos de Europa, y sin el cual las naciones modernas hubieran perecido en la barbarie. Pontífices ilustres y preclaros obispos podriamos tambien nombrar nosotros, acaso sobrepujando en su paralelo á la série de militares que cita nuestro colega, y que no solo fueron eminentes sacerdotes, sino benéficos y sábios gobernantes de la sociedad civil. Y sin embargo, no creemos que nuestro colega admita no ya el dominio exclusivo y absoluto, pero ni aun una preponderancia ilegítima del elemento teocrático en el gobierno civil de las sociedades.

Porque si en diferentes épocas y condiciones

históricas está justificada la superposicion de un elemento social sobre los demas, si el absolutismo de una clase determinada en el gobierno de los pueblos ha sido una necesidad y un bien en ciertas circunstancias, seria absurdo querer convertir en general y normal lo que solo es relativo y escepcional, y aplicar á la vida comun de los pueblos, lo que solo pudo aprovechar como un remedio en situaciones críticas y morbosas ó en periodos de transicion. Y por lo que hace al elemento militar, sobre estar excluido de la gobernacion normal de los pueblos, por su índole propia, lo repetimos, las circunstancias especiales en que se encuentran las naciones civilizadas le rechazan como un antagonismo contradictorio. La gobernacion militar tuvo un tiempo: pero este tiempo pasó, como pasó el tiempo del absolutismo teocrático, y del señorío feudal y nobiliario. Todos estos principios deben sin duda vivir y funcionar en la civilizacion moderna: pero viven y funcionan despojados ya de su exclusivismo; y las tendencias de los pueblos acabarán por encerrarlos en el círculo que les pertenece y fuera del cual no puede consentir por mucho tiempo su estralimitacion. Si la Iglesia ha perdido el gobierno temporal, para conservar el dominio moral sobre las conciencias por medio del dogma y de la doctrina, si las aristocracias han perdido sus privilegios de raza para quedarse con el prestigio histórico de su nombre, la milicia á su vez no puede conservar el gobierno político y la administracion civil y criminal; su mision debe ser la guerra y el mantenimiento del orden, obrando dentro del terreno que únicamente le compete. Por eso su dominacion es imposible hoy, aun cuando no fuese perniciosa. Por eso, como digimos en nuestros artículos anteriores, no pueden existir dictaduras permanentes. El poder está demasiado repartido en las diversas clases sociales para que pueda encarnarse de una manera durable en la clase militar. La imprenta y el vapor, que simbolizan el progreso intelectual é industrial de los pueblos modernos, han destronado las antiguas dictaduras. La vida de las sociedades actuales es demasiado *civil* para que le sea dado ser gobernada militarmente. Y si por acaso aparece en momentos dados el gobierno militar, su duracion es semejante á la de tempestad en la atmósfera.

Citanos el Sr. de Gabriel como ejemplos de grandes guerreros y gobernantes célebres de

los tiempos modernos, á Federico II en el siglo pasado, y á Napoleon en el presente. No negaremos por cierto el genio de estos hombres, ni su talento organizador. ¿ Pero sabe el señor de Gabriel á qué se deben las obras administrativas de estos eminentes conquistadores? Precisamente á lo que no tuvieron de militares. No fué seguramente el espíritu militar el que produjo sus trabajos admirables de organización política; fué el espíritu social que momentáneamente se encarnó y se personificó en ellos. Así es que la obra iniciada por Federico, es hoy continuada por su sucesor, no en el campamento y rodeado de batallones, sino en los gabinetes, rodeado de profesores, de mecánicos y de estadistas. Las universidades, los ferro-carriles y los tratados aduaneros, conservan y desenvuelven esa monarquía completamente militar como la llama el Sr. de Gabriel, y que sin embargo, á nuestros ojos está muy lejos de deber su prosperidad y desarrollo al elemento guerrero. Y por lo que hace á Napoleon, su caída súbita y estrepitosa prueba harto elocuentemente la idea que sustentamos. Nada de cuanto había hecho por la fuerza de las armas quedó en pié el día de su derrota. Con él desapareció el imperio, y desaparecieron sus mariscales, y se borraron las fronteras, y se disiparon como el humo sus conquistas. Solo se conservó lo que había obrado el espíritu del siglo, es decir, el espíritu anti-militar; su código, sus leyes y su organización administrativa.

Concluye el Sr. de Gabriel manifestando que los individuos de la clase militar no deben tener cerrado el acceso á los cargos públicos, y que no puede negárseles capacidad para desempeñarlos con gloria y provecho. ¿ Y lo hemos negado nosotros por ventura? ¿ Podemos negar á los militares como individuos lo que no negamos á los demás miembros de la sociedad? Nosotros no hemos dicho que los militares individualmente considerados «no sean aptos para dirigir los intereses públicos» como equivocadamente supone el Sr. de Gabriel: no podíamos decirlo. Nuestras observaciones no se han dirigido á los individuos, se han dirigido á la clase, ó mas propiamente á la institución. Lo que nosotros hemos combatido, es la intrusión del elemento militar en la gobernación civil, lo que hemos combatido, es que á la sociedad se la gobierne como á un campamento, que á la ley se sustituya la ordenanza, que á la admi-

nistración de justicia se sobrepongan los consejos de guerra. Lo que nosotros rechazamos es que las autoridades militares, como tales, tengan mando alguno, sino es sobre la gente de guerra. Y precisamente porque esto ha sucedido en España: y precisamente porque de este abuso han quedado hábitos arraigados en nuestro pueblo, es por lo que nosotros hemos señalado este mal en nuestro régimen y administración, y hemos reclamado su desaparición de acuerdo con el sentimiento de la conciencia pública. Porque queremos que la autoridad civil recobre á los ojos de los gobernados el prestigio que merece: porque queremos que el mando no sea un despotismo ciego, sino un mandato inteligente y racional; porque queremos que la obediencia no sea una sumisión indeliberada, sino un acto moral y concienzudo de parte de los pueblos.

Por lo demás, deseamos que *La Revista* no nos haga la injusticia de atribuirnos prevención alguna contra la clase militar, como quizás pudiera inferirse de alguna de sus palabras. Estamos muy lejos de abrigarla. Nosotros, que reconocemos la necesidad de la milicia como una garantía de orden, amamos al mismo tiempo y respetamos la clase militar, como amamos todo lo que se funda en un sentimiento noble y elevado. No somos insensibles, por desgracia, al *prosaismo* que caracteriza á las sociedades modernas en medio de sus adelantos, para que podamos mirar sin entusiasmo á una clase cuya misión es derramar sangre por la patria. Si por cierto: también nuestra imaginación sabe apasionarse por todo lo que es abnegación y sacrificio; también late de emoción nuestro pecho al oír el sonido del clarín y el estrépito marcial de los combates: y comprendemos el instinto sublime que ha arrastrado á los pueblos á ceñir de laureles, y rodear de una aureola de gloria á sus guerreros. Pero por lo mismo quisiéramos que no se desviase á la institución militar de sus nobles aspiraciones, quisiéramos que no se la sacase del campo en que debe funcionar con honra suya y provecho para las sociedades.

Hé aquí lo que hemos creído conveniente replicar á las observaciones de nuestro entendido colega, en esclarecimiento de nuestra idea, y en defensa de las doctrinas que defendemos. Parécenos haber espresado todo nuestro pensamiento y haber dicho en la cuestión lo bas-

tante para que consideremos ya terminada por nuestra parte esta polémica, dejando el fallo al juicio ilustrado del público.

F. GOÑY.

VACACIONES. Varios de nuestros suscritores pertenecientes á la clase de escribanos y procuradores de juzgados, nos escriben lamentándose, con razon á nuestro parecer, del perjuicio que les ocasiona lo dispuesto en el art. 3.º del real decreto espedido en 9 del corriente, sobre vacaciones por el ministerio de Gracia y Justicia.

Previénese en dicho artículo que en los juzgados de primera instancia haya vacaciones en los meses de julio y agosto en los negocios civiles, excepto en aquellos que sean de primera necesidad, para dar por este medio mas impulso á los criminales. Ya dijimos en nuestro número anterior el perjuicio que esto originaba á los jueces y promotores fiscales, pero acaso es mayor todavía el que se causa á los escribanos y procuradores de los juzgados á quienes por este medio se les priva de los únicos emolumentos que disfrutaban consistentes en los derechos que devengan en los negocios civiles, puesto que en los criminales es generalmente ilusorio el pago de aquellos.

Los escribanos y procuradores no pueden separarse de los juzgados en la época de las vacaciones, porque necesitan estar á la vista de los negocios criminales, cuyo curso no se interrumpe; y por lo tanto, se ven en la triste posicion de tener que prestar un trabajo asiduo, penoso y constante, pero con la desventaja de no percibir utilidad alguna.

En la mayor parte de los juzgados de primera instancia, especialmente en los de corto vecindario, los escribanos y procuradores que se conducen con la honradez que cumple á su ministerio, apenas sacan de los negocios en que intervienen lo necesario para vivir: y si en una época del año se les obliga á trabajar privándoles indirectamente de sus derechos, se les constituye en la posicion mas triste y dolorosa.

Bien conocemos las dificultades que ofrece el conciliar en este negocio todos los extremos. Juzgamos no obstante que el señor ministro de Gracia y Justicia, debe tomar en consideracion las quejas de estas clases, y modificar el referido artículo, bien *permitiendo* en la época de las vacaciones el despacho de los negocios civiles en que se devenguen derechos, así como se permite el de los que se llaman urgentes, bien adoptando cualquier otra medida equitativa, que ya que no proporcione utilidades á los citados funcionarios, les evite al menos los perjuicios de que hoy se quejan.

SECCION DE TRIBUNALES.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

SALA PRIMERA, SESIONES DE LOS DIAS 20, 21 22 Y 23.
Causa del robo de la caja de las diligencias peninsulares.

Señores magistrados. Presidente. Salas, Marquez, Pacheco.

Relator. Martinez, por su ausencia alternativamente Arroquia y Taso.

Escribano de cámara. Martinez.

Abogados defensores de las partes. Los licenciados Salmeron, Ordax, Gonzalez Serrano, Enriquez y Lopez Ibañez.

Ruidoso es el negocio que desde el dia 20 ocupa la atencion de los señores magistrados de la sala primera de esta audiencia y que la contiuará ocupando aun por algunos dias. El robo de la caja de la compañía de diligencias peninsulares en 27 de octubre de 1847, llamó en Madrid tanto la atencion, que por sí solo, aparte del número de los procesados y de la justa reputacion de los letrados defensores, no podia menos de atraer, como efectivamente atrajo, mucha gente deseosa de escuchar á los abogados y de conocer á fondo los detalles de un suceso de que se ha hablado con tanta variedad.

En la mañana del 20 empezó la vista con la lectura del apuntamiento que ocupó este dia y el siguiente, y el 22 empezaron las defensas de las partes, inaugurando el debate el licenciado Salmeron que defendia al cajero D. Segundo de Torres.

Harto difícil era la posicion del abogado al empezar su tarea; no debia esta limitarse á la defensa de su cliente; la causa era de índole disyuntiva, y en tal concepto, preciso le era hacer el triste papel de acusador privado de los demas procesados, á saber: Dionisio Nuñez, portero de la empresa; José Coto, extraño á la compañía; Petra Nuñez hija del primero y Vicenta Coto hermana del segundo. Lo voluminoso de los autos, la complicacion de los indicios, y mas que todo la circunstancia de ser el primero en el debate judicial, le hicieron detenerse en el exámen de la causa de una manera metódica y ordenada.

Dividió su informe, que ocupó dos dias, en dos partes principales la defensa de su cliente y la acusacion de los demas co-reos. La primera la esplanó bajo tres interesantes fases: la historia del hecho criminoso; la biografía de su patrocinado y los descargos de inculpacion de este, y la devolucion de la cantidad reembolsada por el cajero.

Antes de seguir al ilustrado defensor en el órden de su discurso, debemos dar una idea de su pretension. Reduciáse esta á la revocacion del auto de 14 de junio de 1850 en virtud del cual el juez de primera instancia D. Antonio Esponera, habia absuelto á los procesados de la instancia y observancia del juicio, con pago de las costas por cada uno causadas en sus pro-



pias defensas y de una novena parte de las restantes á escepcion de las devengadas por la empresa de diligencias, que satisfará la misma. El señor fiscal de S. M. no se hallaba tampoco conforme con el mencionado auto, pues al paso que solicitaba la absolucion de la instancia de D. Segundo Torres, y devolucion de la cantidad por él depositada, pretendia la imposición de ocho años de presidio á Dionisio Nuñez y José Coto y tres años respectivamente á sus consortes.

El letrado Salmeron, despues de apoyar su pretension en los dictámenes del promotor fiscal del juzgado de Maravillas y del fiscal de S. M., empezó trazando á grandes rasgos la historia del negocio. Segun él, reunidas las dos empresas de diligencias postas peninsulares y generales se proyectó un dia de campo con objeto de fraternizar ambas compañías, designando al efecto el real sitio de Vista-Alegre. Obtenido el permiso del director, se designó el 27 de agosto de 1847 para la jornada y al tiempo de partir dejó el cajero Don Segundo Torres, las llaves de la caja en poder de los señores Abad y Abia, empleados en el despacho de billetes, habiéndolas recogido Abad y puesto en el cajon de la recaudacion diaria que cerró con llave.

Al regresar de Vista-Alegre estuvo el cajero en el despacho de billetes y no pensó en recoger las llaves, de las cuales únicamente se encargó al siguiente dia á las once de la mañana. Al abrir la caja notó Torres que el boton estaba fuera de la hembra y costándole trabajo el levantarle dijo: «hoy no se quiere abrir la caja,» y habiendo vencido la dificultad halló volcadas las esportillas que contenian el oro, faltando ademas un paquete de billetes y porcion de napoleones.

Trazada así la historia, el abogado pasó á ocuparse de los antecedentes de la persona cuya causa sostenia, recapitulándolos brevemente, recordando la antigüedad que llevaba en la compañía, los vínculos que como empleado y accionista le ligaban á ella, los importantes servicios que en épocas diversas la habia prestado, y mas que todo, la honradez y probidad que le distinguia y que le habia hecho llegar á desempeñar el empleo de cajero sin mas garantías que su probidad, el fiel desempeño de sus cargos y la aventajada posición de su familia, y terminada esta reseña, pasó á ocuparse de los cargos que se le dirijian, que fue rebatiendo uno á uno, deteniéndose especialmente en cada uno de ellos y analizándolos con la mayor escrupulosidad.

Pasando al dia siguiente á hacer la acusacion de los co-reos, sostuvo la posibilidad de que hubiesen cometido el robo por el conocimiento que tenian de los secretos, por la frecuente entrada y salida en el despacho del cajero, porque una semana si y otra no, tenian la caja á su libre disposicion y podian haber sacado anticipadamente los moldes, porque la caja no habia sido violentada y por la seguridad con que podian haber cometido el crimen. El abogado defensor de Torres concluyó haciendo una recapitulacion general de los fundamentos de su defensa, y terminó so-

licitando la absolucion de su patrocinado libre y sin costas, haciéndose en su favor las declaraciones y pronunciamientos ordinarios.

Al Sr Salmeron deben seguir por su orden los demas letrados, de cuyos discursos daremos cuenta en el número próximo.

En la sala segunda de la audiencia ha llamado la atencion en estos últimos dias la vista en grado de súplica de un pleito importantísimo, entre los señores marqueses de Casa-Mena, y los de Robledo de Chavela, sobre mejor derecho á los bienes que formaban la dotacion de los mayorazgos fundados sobre el tercio y el quinto de sus bienes comunes, por los primeros marqueses de Robledo. Bien quisiéramos consagrar algun espacio á los debates á que ha dado lugar en estrados este litigio, trasladando aqui las principales razones en que fundaban sus defensas los ilustrados abogados de las partes, que lo han sido los Sres. Perez Hernandez y Cuesta, por los marqueses de Casa-Mena, y Tejada y Casanueva por los de Robledo; pero nos lo impide la complicacion del negocio, que haria necesaria la insercion de un árbol genealógico, y de las principales cláusulas de un testamento y diferentes codicilos. Nos vemos, pues, con disgusto, precisados á renunciar á esta tarea; pero no podemos dejar de manifestar, que en los diferentes dias que ha durado la vista, el interés ha ido sucesivamente creciendo, y que los jóvenes letrados Cuesta y Casanueva, han rivalizado dignamente con los Sres. Perez Hernandez y Tejada, cuyas altas reputaciones conocen nuestros lectores.

EXTRACTOS OFICIALES.

Gaceta del 20. Una real órden, fecha 19, espedita por el ministerio de la Gobernacion, mandando proceder al exámen de las cuentas del teatro español. Otra idem ampliando á los teatros de la corte, la libertad de géneros en las representaciones escénicas.

Id. del 21. Real órden dictada en 12 por el ministerio de Hacienda, esplicando cuales son los terrenos baldíos de aprovechamiento comun que deben disfrutar de exencion absoluta y permanente de la contribucion territorial.

Id. del 22. Una circular del ministerio de gracia y Justicia espedita con la misma fecha en que se publica, mandando, que los promotores fiscales denuncien cualquier infraccion ú omision que se note en los archivos de las escribanías del Reino.

Id. del 23. Por real decreto fecha 1.º de mayo, S. M. se ha servido nonbrar subsecretario del ministerio de la Gobernacion, á D. Cándido Nocedal. Por real órden fecha 21 de mayo, se concede último é improrogable plazo de dos meses, para que dentro de él, se admitan al registro de hipotecas los documentos que aun no se hubiesen presentado.

Id. del 24. Por reales decretos fecha del 23, S. M. se ha dignado nombrar ministro de Estado, al señor marqués de Miraflores, y relevar del despacho interino de este cargo á D. Manuel Bertran de Lis. Por otros reales decretos fecha 21 espeditos por el ministerio de Hacienda, se crean una comision para la revision de

la tarifa núm. 3 de la comision industrial y de comercio, y un consejo de gobierno del banco español de San Fernando. Por real orden de igual fecha, se nombra individuos de la primera á D. Ramon Santillan, Presidente; D. Alejandro Olivan, D. Pascual Madoz, D. Buenaventura Carlos Aribau, D. Manuel Cejuela y D. José Magaz, secretario. Por el ministerio de Gracia y Justicia, se ha espedido un decreto fecha 21, por el que se manda que cuando los síndicos de ayuntamiento asistan á los juicios verbales sobre faltas, cobren la cuarta parte menos de los derechos que perciben los alcaldes. Por resolucion, fecha 23, del mismo ministerio se declara que la insercion del texto del concordato en el periódico oficial, no envuelve su ejecucion, mientras no se promulgue en debida forma. Contiene ademas varias resoluciones del ministerio de Hacienda en materia de aranceles.

CRONICA.

ESTERIOR.—Las noticias últimamente recibidas de Méjico, confirman las que ya tenemos dadas á nuestros lectores acerca de la deplorable situacion de la Hacienda en aquel desgraciado pais. El ministro ESTEVE, despues de apurados cuantos medios le sugerian su celo y esperiencia para arrostrar los compromisos de su difícil encargo, se ha visto precisado á dimitirlo y no se encuentra quien quiera sucederle; de suerte, que aquel gobierno arrastra una existencia precaria y que probablemente terminará al primer embate político.

Preocupa á los Estados-Unidos la cuestion de presidencia; el general Scott es el candidato cuyo triunfo parece indudable á pesar de haberse difundido la idea de no escojer en lo sucesivo militares para la primera magistratura de la República.

La espectacion de Europa se halla fija en las conferencias del Norte y en las resoluciones de la Dieta de Francfort que se reunió el 14. El plenipotenciario prusiano se hallaba presente á la primera sesion. Lord Cowley ha presentado las cartas credenciales por las que S. M. Británica le acredita como su representante cerca de la Confederacion, cuyo ejemplo seguirán probablemente las demas potencias. De esta manera se encontrará la Dieta de Francfort en una situacion muy análoga á la de 1848.

El ministro de Hacienda de Prusia ha presentado su dimision y pide con ansia le sea admitida.

El 7 llegó á Varsovia el teniente general Osrew, ayudante de campo del emperador de Rusia; de suerte que pasan de setenta los generales rusos que se hallan en aquella capital.

La sublime Puerta ha dirigido al gabinete de Viena un *ullimatum* sobre la cuestion de los refugiados. En él declara que solo mantendrá las medidas de internacion hasta el próximo otoño.

Dícese que las Cámaras de Wurtemberg, que como saben nuestros lectores, apenas han empezado sus reuniones, las suspenderán hasta pasado el verano.

El rey de Grecia se habia embarcado en Venecia el 7 para pasar á sus estados. Su ministro de negocios extranjeros habia presentado su dimision.

Las Cámaras del Piamonte continuaban ocupándose de asuntos de interes local. La situacion del tesoro de Cerdeña es tambien apuradísima. Apenas se concibe como en tan poco tiempo puede verse constituido un pais en tan angustioso estado. Al empezar la guerra, el gobierno tenia cubiertas todas las atenciones y en arcas un sobrante de mas de 800 millones de reales en efectivo. Hoy dia no solo tiene en descubierto la mayor

parte de sus obligaciones, sino que á fin de año resultará un déficit de 220 á 240 millones de reales. Esto aparte de los empréstitos y deudas contraídas, y que ascienden tambien á una cantidad respetable.

El mariscal Radetzki que ha pasado algunos dias en Florencia, ha regresado á Verona. Las dimisiones de ministros son segun se ve, la fruta de este tiempo; pues á las de que ya hemos dado cuenta hemos de agregar la del coronel Laugier, ministro de la Guerra del Gran Duque y la del ministerio belga que fue derrotado en la sesion de la cámara del dia 16.

La situacion de Roma es en extremo angustiosa. Sus calles han sido teatro de encarnizadas luchas entre los soldados franceses y romanos. Estos últimos se entregaron á los mas violentos excesos, atropellando é hiriendo á cuantos franceses encontraban. En vista de esto, el gobierno pontificio hizo salir de Roma á sus tropas, alojándolas en el Trastevere con intencion de enviarlas á alguna de las legaciones, cuya disposicion no ha podido cumplirse por la rebelion abierta que se ha declarado entre los soldados.

La cámara de los comunes de Inglaterra aprobó ya el bill sobre el *incometax*, volviendo á ocuparse del otro bill sobre los títulos eclesiásticos, cuya discusion se ha suspendido de nuevo. Los diputados irlandeses emplean cuantos recursos creen oportunos para entorpecer los debates y dilatar su adopcion.

Las últimas sesiones de la asamblea francesa han sido bastante borrascosas. La situacion imponente de Lyon ha sugerido al gobierno la idea de concentrar en manos del prefecto de aquel departamento atribuciones semejantes á las del prefecto de policia de París. El ministro de lo Interior, presentó á la cámara un proyecto concebido en estos términos que produjo acalorados debates, despues de los cuales, decidió la asamblea por gran mayoría que el negocio era urgente y que pasase á una comision especial.

La cuestion de la reforma constitucional va adelantando terreno; los conservadores franceses, si bien creen que debe efectuarse, no convienen todos en la época ni en los medios. Los opositoristas por su parte se ponen de acuerdo y segun parece, pronto estallará la lucha.

Por fin, el 15 llegó á Lisboa el general Saldanha que fue recibido en aquella capital, con muchas aclamaciones y muestras de entusiasmo y ha aceptado la presidencia del consejo con el ministerio de la Guerra. Ignórase aun quiénes serán sus colegas; pero parece indudable que pertenecerán al partido setembrista. La presencia del mariscal triunfador que ha sucedido á S. M. el rey en el mando de los ejércitos, no ha sido bastante á tranquilizar la capital. El 19 hubo algunas turbulencias y ocurrieron disgustos entre los soldados que se mantuvieron fieles al rey y los que se sublevaron. Diferentes grupos recorrieron las calles, dando unos vivas á la carta pura y otros á la reformada. Por fin, se consiguió encerrarlos en los cuarteles. Aun no se sabe quiénes serán los colegas de Saldanha en el ministerio.

INTERIOR. Al empezar la crónica de nuestro pais cábenos una especial satisfaccion en consignar en ella el memorable triunfo conseguido últimamente por las armas españolas en los mares del Archipiélago filipino. Nos referimos á la brillante conquista de Toló cuyas fortalezas y parte de la poblacion que la rodeaba, núcleo del latrocinio y la piratría por espacio de 200 años han sido reducidas á cenizas en el corto período de 48 horas, fugándose el sultan. Este triunfo, sin embargo de hallarse previsto, es de la mayor importancia y honra tanto al general Urbistondo, como á los jefes y tropas que á él han contribuido.

La agitacion entre los escolares de que ya dimos cuenta en nuestro número anterior, continuó desgra-

ciadamente durante algunos días. Por fin, parece terminada, pues los interesados han acudido á S. M. por medio de una esposición, cuya resolución esperan tranquilos.

Segun verán nuestros lectores, el ministerio se ha completado sin que haya sufrido la mas ligera modificación, y aunque no por eso han terminado los rumores de crisis, es de creer, sin embargo, que se presentará así á las córtes á dar cuenta de su conducta. S. M. la Reina madre continúa en el estado mas satisfactorio que podia esperarse en su situación. La augusta enferma permanece ya fuera del lecho muchas horas del dia y aun recibe á algunas personas que pasan á tributarla sus respetos.

Las noticias de las provincias son poco interesantes: en Palma de Mallorca se sintió en la noche del 14 al 15 un fuerte terremoto que duró unos cinco segundos y que causó daños en algunos edificios aunque no ocasionó felizmente mas desgracias que las que produjo el susto. La direccion del movimiento fue de norte á sur. En Soller y Valdemosa se dejó sentir con mas fuerza.

En la universidad de Valencia ha producido tambien alguna sensacion la circular que dispone el aumento de matrícula; sin embargo, hasta ahora no ha producido consecuencias.

SECCION DE NOTICIAS.

Rectificacion importante. Un deber de moralidad y conciencia, y el justo deseo de desagraviar la memoria de un hombre que ayer disfrutaba de una posicion distinguida y envidiada en el pais y que hoy yace en la mansion respetable de los muertos, nos obligan á hacer una rectificacion completa y solemne de la noticia que bajo el epigrafe de *rumores* dimos en nuestro número anterior. Nos referimos en ella á un suceso del que estaba lleno todo Madrid hace pocos dias y que se habia pintado en todos los circulos con los mas sombríos colores, suponiéndose un crimen vergonzoso á una persona que no debemos nombrar por respeto á sus cenizas, y cuyo crimen se decia haberle ocasionado una muerte violenta, justo castigo y terrible venganza de la grave ofensa que causara á un sugeto de enérgico carácter, y tambien de alta posicion en el estado. Pues bien, esta noticia que nosotros no pudimos menos de dar por el carácter especial que distingue al FARO NACIONAL como periódico de los tribunales, por referirse á un hecho grave, y por presentarse al parecer verosímil y autorizada, es completamente falsa y el suceso en que se fundaba, debe ser indudablemente alguna de esas invenciones horriblemente calumniosas, con que cierta raza malvada, aborto del abismo para oprobio de la sociedad en que vive, se complace en sembrar la discordia en las familias, y en manchar la reputacion del prójimo, sin respetar condiciones ni clases por sagrado que sea su carácter.

La mayor parte de los periódicos de Madrid que tomaron del nuestro la noticia, se han apresurado á rectificarla: pero como nosotros podemos añadir pormenores de algun interés á lo dicho por nuestros colegas, vamos á referirlos para que el desagravio del difunto infamado sea mas completo.

Difundida por todo Madrid la calumnia á que aludimos, llegó hasta el punto de que un alto personaje que figura en los consejos de la corona se creyera, por un sentimiento de la rectitud y celo que le distinguen, en el deber de procurar el que por los medios legales se aclarase el misterioso suceso que era objeto de tantos comentarios y hasta de universal escándalo entre las gentes morigeradas. En su virtud principiaron á

instruirse diligencias en uno de los juzgados de esta corte, y la primera de todas, como la mas indicada, fue la exhumacion y reconocimiento del cadáver, en el que se suponía que habia de encontrarse la huella de una herida, que como un rayo de la ira divina, habia dado la muerte al que pretendiera matar el honor de su prójimo.

Reuniéronse para ello tres facultativos, entre ellos el Sr. Carretero, y exhumado el cadáver, despojado de sus vestiduras mortuorias y reconocido escrupulosamente, no solo no se halló en él señal de herida alguna reciente, sino ni aun la mas leve cicatriz que denotase haber sufrido el cuerpo ni una lijera lesion en tiempo antiguo. Escrupuloso el señor juez en la práctica de tan delicada diligencia, dispuso que ademas del escribano actuario la presenciasen, para mayor fe, el respetable funcionario sucesor del difunto en el alto cargo que este desempeñaba, dos celadores de barrio para identificar la persona, los alguaciles del juzgado, los conductores del carruaje que llevó el señor juez al cementerio, y varios trabajadores que habia en él: por cuya circunstancia la diligencia y sus resultados, á pesar de su índole reservada, ha tomado cierto carácter de publicidad muy útil en el presente caso.

Dada por los facultativos la declaracion negativa que acabamos de indicar, faltaba la base para proceder, porque resultaba falso el motivo á que se atribuía la muerte, y calumnioso el suceso á que aquella se referia. Los procedimientos, aunque de naturaleza reservada, no han podido menos de traspasar en el público; así que sabemos que habiendo pasado el sumario al promotor del juzgado, este lo ha devuelto en el mismo dia de ayer, pidiendo el sobreseimiento, al que á nuestro juicio deberia añadirse, si así procede, una declaracion solemne que desagraviase la memoria del difunto. ¡Oh, es horrible, ciertamente, que la calumnia lleve su encono hasta turbar la paz de los sepulcros, y remover con mano sacrilega las cenizas de los muertos! ¡Desgraciada humanidad! ¡Venturoso siglo del progreso y de las luces!....

—**Causa militar.** Ayer se vió en consejo de guerra la causa formada al soldado del regimiento de granaderos, acusado de haber asesinado á dos de sus compañeros. La sentencia se hallará á estas horas en la consulta del capitán general.

—**Residencia del general Prim.** Esta célebre causa, de la que ya hicimos estensa relacion en los números 8 y 10 de EL FARO NACIONAL, y cuya vista esperaba el público con tanto interés, por oír la acusacion del conde de Reus, y la esforzada defensa que se propone hacer de él su celoso patrono el Sr. Nosedal, estaba señalada para el 22 del actual, y se ha suspendido por indisposicion, segun parece, del señor fiscal, á quien con motivo de la suspension se han pasado los autos. El acto público se verificará el martes 27. Es de creer que acuda un numeroso concurso á presenciar este solemne debate, pues en la mañana del 23, mucho antes de la hora á que suele abrirse el tribunal, habia diferentes personas distinguidas que esperaban satisfacer su curiosidad en este negocio, ignorando la suspension que se habia acordado.

—**Toma de posesion.** El Sr. D. Cándido Nosedal, nombrado recientemente subsecretario del ministerio de la Gobernacion, ha tomado ayer posesion de su destino.

MADRID.

IMPRENTA A CARGO DE D. S. COMPAGNI,
Calle de la Luna, núm. 20, cuarto bajo.

1854.